

PEDIDO DE INFORME

Montevideo, 26 de agosto de 2025.

**Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir
Presente**

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente Pedido de Informe al Ministerio de Economía de Finanzas y por su intermedio a la Dirección Nacional de Aduanas.

Antecedentes y Fundamentación

Con fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección Nacional de Aduanas dictó la Resolución General N° 25/2025, habilitando a empresas de recarga de supergás en zonas fronterizas a aceptar envases adquiridos fuera del territorio nacional por residentes fronterizos, exclusivamente para su canje por envases nacionales o nacionalizados, disponiendo además que los envases extranjeros recibidos deberán ser destruidos bajo control aduanero.

Dicha resolución genera dudas respecto a su alcance, costos operativos y sustento normativo.

Solicitud de información:

1. Se remita copia certificada de la Resolución General N° 25/2025 y de sus antecedentes administrativos.
2. Se indique qué informes técnicos previos se recabaron en cumplimiento del art. 100 del Código Aduanero (CAROU), señalando si se solicitó opinión a URSEA, MIEM y/o Dirección Nacional de Bomberos.
3. Se indique cuál es el procedimiento establecido para la destrucción de envases extranjeros, incluyendo quién certifica el acto, lugar donde se realiza, costos promedio y forma de cálculo.

4. Se Informe si la DNA realizó evaluaciones de impacto económico y social sobre los usuarios fronterizos y sobre el mercado de GLP envasado antes de dictar la resolución.
5. Se aclare en qué condiciones se considera la medida “excepcional y revocable”, y cuáles son los plazos o indicadores previstos para su eventual finalización.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

DR. MARNE OSORIO LIMA
Representante Nacional